



Época II. Viérnes 10 Febrero de 1899. Núm. 113.

NOS Dr. D. SALVADOR CASTELLOTE Y PINAZO,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOS-
TÓLICA, OBISPO DE MENORCA.

A NUESTROS MUY AMADOS DIOCESANOS

SALUD Y GRACIA EN NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

*Sex diebus facietis opus: in die septimo
sabbatum est, requies sancta Domino.*

Exod. XXXI, 15.

Durante los seis dias trabajareis; mas el
dia séptimo es el sábado, descanso consagrado
al Señor.

Exodo XXXI, 15.

MANDAMIENTO es de Dios que el dia santo del Do-
mingo sea santificado. Con estas palabras enca-
bezó el rey D. Juan I de Castilla la ley VII de
las que dió en las Córtes de Bribiesca, para que anduviesen
acordes el derecho divino y el derecho humano en un
reino que, por ser católico, anteponia el respeto debido á
Dios á todos los humanos respetos; y esta ley, junto con
otras no menos que ella encaminadas á reconocer y man

tener la soberanía de Dios nuestro Señor sobre el rey y todos sus vasallos, fue promulgada á poco de suceder el funesto desastre de Aljubarrota en que tan malparadas quedaron las armas castellanas y muerta la flor de sus insignes capitanes.

Es esta una circunstancia que os queremos hacer notar, V. H. y A. H. al dirigiros nuestra palabra en el santo tiempo de Cuaresma para hablaros del descanso dominical, que si es asunto viejo y muy trillado, es siempre de actualidad por la malicia de los hombres empeñados en olvidar la ley divina que lo manda, y á la vista de todos vosotros está el escandaloso quebrantamiento del precepto de Dios y la justicia que Dios hace de los pueblos que lo quebrantan. Desastre mayor que el de Aljubarrota acabamos de padecer, y no hay asomo de que nadie diga lo que dijo el rey D. Juan: *porque á nuestro Señor son aceptos los corazones contritos y humildes, é el conocimiento de las criaturas á su Criador: mandamos y ordenamos que cuando acaesciese que Nos, ó el Principe heredero, ó infantes nuestros hijos, ó otros cualesquiera cristianos vieremos que viene por la calle el Santo Sacramento del Cuerpo de Nuestro Señor, que todos seamos tenidos de le acompañar hasta la Iglesia donde salió, é fincar los hinojos para le hacer reverencia y estar así hasta que sea pasado: y que no nos podamos excusar de lo así hacer por lodo, ni por polvo, ni por otra cosa alguna (1).* Y manda después á todos los vasallos de sus Reinos de cualquier estado, ley ó condicion que sean, que en el dia de Domingo no labren, ni hagan labores algunas, ni tengan tienda abierta (2).

Así hablaban entonces los legisladores de los pueblos cristianos y con estas manifestaciones solemnes de la fe que tenían profundamente arraigada en sus almas procuraban granjearse la proteccion del cielo, sin la cual son vanos los proyectos de los hombres. Así reparaban las quiebras de sus empresas militares, mandando que el dia del Señor fuese santificado, sin que nadie, cristiano, moro ó judío osase profanarlo trabajando en él, ó turbando

1. Córtes de Bribiesca, Ley II.

2. Ley VII.

el recogimiento de los fieles con el estrepito de las contrataciones mercantiles, convencidos de que donde Dios no es públicamente reverenciado, no pueden prosperar ni acabar con buena fortuna los negocios del Estado.

En estos días de nuestra desgracia, ven la luz pública y pregonasen por doquiera remedios y planes que levanten á España de la postracion en que yace; muchos son los que quieren acometer con denuedo la obra árdua de nuestra regeneracion nacional y, sin que juzguemos la sinceridad de sus intenciones, podemos decir de ellos que casi todos andan descaminados, porque no quieren aplicar el remedio donde está la enfermedad, ni quemar con enérgico cauterio la herida que en nuestra vida nacional han abierto las ideas disolventes y anticristianas enseñadas, propagadas y consentidas en lo que va de siglo.

Por muchos pecados, que no podemos enumerar ahora, nos castiga el Señor, pero hay uno que de un modo especial provoca el rigor de la divina justicia sobre las naciones que lo cometen, y es este de la profanacion de los días festivos de que os hablamos, pues parecen escritas para nosotros las palabras de Ezequiel: *Yo soy el Señor Dios vuestro: seguid mis mandamientos, observad mis leyes, y ponedlas en práctica; y santificad mis sábados, para que sean un recuerdo entre mi y vosotros y sepais que yo soy el Señor Dios vuestro. Pero sus hijos me exasperaron, no anduvieron segun mis preceptos, ni observaron mis leyes, ni practicaron aquellas cosas en que el hombre halla la vida, y violaron mis sábados: por lo que les amenacé que derramaria mi indignacion sobre ellos, y que desfogaria en ellos mi cólera... y os sacaré de los pueblos y os reuniré de los países por donde habeis sido dispersados, y dominaré sobre vosotros con mano pesada y con brazo extendido, derramando todo mi furor (1).*

No es pues infundado augurio el suponer que la escandalosa profanacion de los días de fiesta sea la causa principal de los castigos que llueven sobre nosotros; y la singular coincidencia de haber sido destruidas, precisamente en domingo, nuestras escuadras de Filipinas y de Cuba

1 Ezech. XX. 19—34.

pudiera ser un indicio de que se ha valido la Providencia para hacernos reconocer nuestro pecado.

I

Mucho empeño ha puesto Dios de su parte en reservarse para si un dia de la semana, y á fin de mejor darlo á entender á los hombres quiso rodear el precepto de la observancia del sábadó de tan extraordinario aparato, que en esto ningun otro precepto de su santa ley puede compararsele.

En la primera página de los libros santos, Moisés, autor del Pentateuco y legislador del pueblo hebreo, describe la obra de la creacion del mundo desde que los cielos y la tierra salieron informes y como vacíos de la nada á impulsos de la palabra omnipotente y creadora de Dios, hasta que fueron completos y perfeccionados todos sus adornos. Lo que pudo hacerse en un instante, se desenvuelve y se desarrolla sucesivamente y por maravillosa gradacion en seis períodos de tiempo que alli se llaman dias, con distincion de mañana y tarde, y juntos los seis forman el *Hexámeron* ó sea la semana; y cuando ya la luz del primer dia, el sol y las demás lumbreras del firmamento esparcian sus refulgentes rayos sobre la naturaleza exhuberante y lozana poblada de toda suerte de animales en el agua, en la tierra y en el aire, cuando los mares se agitaban encerrados entre murallas de arena y el hombre tomaba posesion del jardin delicioso que Dios habia plantado desde el principio para que le cultivase y guardase, descansó el Criador de todas las operaciones que habia hecho y bendijo al dia séptimo y le santificó, por cuanto habia cesado en él de todas las obras que crió hasta dejarlas bien acabadas (1).

Este descanso misterioso de Dios, que nunca se fatiga ni está ocioso (2), es una manera de enseñar al hombre el modo como debia santificar aquel dia conmemorativo de la creacion del mundo y de su propia creacion, recuerdo perenne de los beneficios que el Señor le habia prodigado haciendo que todas las demás criaturas sobre la

1 Gen. II. 2, 3.

2 Juan. V. 17.

haz de la tierra le ayudasen á cumplir los fines secundarios de su existencia terrenal, para alcanzar la posesion de Dios que es su último y mas levantado fin. Y aun cuando este descanso no fuese formalmente preceptuado desde el principio, entendieron los hombres que debían guardarlo y de hecho lo guardaron, como se desprende de lo que acaeció en el desierto, antes de ser promulgado el Decálogo en el monte Sinai, con ocasion de enviar el Señor á su pueblo peregrino el milagroso maná. Lloviéndoles cada día aquel pan del cielo, cuanto bastaba para el sustento de cada uno, el sexto día lo recogieron en doble cantidad, esto es, dos medidas de gomor por cabeza; de lo cual vinieron á dar cuenta á Moisés todos los principes del pueblo. Y él les dijo: «Esto es lo que tiene ordenado el Señor. Mañana es el día de Sábado, cuyo descanso está consagrado al Señor. Haced, pues, hoy todo lo que tengais que hacer, y coced lo que haya de cocerse y todo lo que sobrase guardadlo para mañana (1). Reflexionad que el Señor os ha encargado la observancia del sábado, y por eso el día sexto os da doblado alimento (2).»

De donde se sigue el gran empeño que Dios ponía en que fuéese de absoluto descanso de trabajos corporales el día consagrado á El, pues no abundando en lo superfluo como tampoco falta en lo necesario, hizo el prodigio de duplicar el maná la víspera del sábado, para que durante él nadie trabajase en recogerlo.

Igualmente se echa de ver que no era cosa nueva, sino muy antigua, el abstenerse de toda obra servil en el día del Señor, por las palabras con que Dios manifestó á Moisés cual era su voluntad en este punto capital de la legislación de los hebreos: «Acuérdate de santificar el día de sábado. Los seis días trabajarás y harás todas tus labores: más el séptimo día es sábado ó fiesta del Señor Dios tuyo. Ningun trabajo harás en él, ni tu, ni tu hijo, ni tu hija, ni tu criado, ni tu criada, ni tus bestias de carga, ni el extranjero que habita dentro de tus puertas, por cuanto el Señor en seis días hizo el cielo, y la tierra, y el mar y

1 Exod. XVI, 23.

2 Ibid. v, 29.

todas las cosas que hay en ellos, y descansó el día séptimo: por esto bendijo el Señor el día de Sábado y le santificó (1).» Como si esto no bastase, para que mas entendiese el pueblo de Israel la suma importancia que tenia este mandamiento, de nuevo habló el Señor á Moisés y le dijo: «Amonesta y di á los hijos de Israel: mirad que guardéis mi sábado: porque él es un monumento establecido entre mi, y vosotros, y vuestros descendientes, á fin de que reconozcais que yo soy el Señor que os santifico. Guardad mi sábado porque es sacrosanto para vosotros: el que le violase será castigado de muerte; el que trabajase en ese dia perecerá en medio de su pueblo. Durante los seis dias trabajareis; mas el dia séptimo es el sábado, descanso consagrado al Señor. Cualquiera que en tal dia trabajase sera castigado de muerte. Observen los hijos de Israel el dia de sábado y celebrenle para siempre de generacion en generacion. Pacto es sempiterno entre mi y los hijos de Israel, y monumento perpétuo» (2).

A pesar de una tan esplicita disposicion y de repetirse con tan soberanas instancias este mandato, no será la última vez que se recuerde al pueblo lo que debia guardarse el dia santificado. En los libros del Pentateuco, los de Esdras, restaurador de la ley y del templo despues del cautiverio de Babilonia, y lo mismo los profetas mayores, constantemente insisten en esto, dejando entender que el descanso sabático era como una de las bases principales de la vida religiosa del pueblo de Dios y columna principalísima de su existencia nacional; atribuyéndose á su inobservancia el enojo del Señor, y los castigos con que affigia á los hebreos, segun se lee en este pasaje de la profecía de Ezequiel: «Los hijos de la casa de Israel me provocaron á ira en el desierto, no se condujeron segun mis mandamientos, y despreciaron mis leyes que dan vida al que las observa, *y violaron sobremanera mis sábados*. Resolví, pues, derramar sobre ellos mi indignacion en el desierto, y destruirlos (3).»

Mas si son grandes las amenazas y los castigos que

1 Exod. XX, 8—11.

2 Ibid. XXX, 13—17.

3 Ezech. XX, 13.

Dios envia á los transgresores de esta ley, son tambien grandes las alabanzas y los premios que se prodigan y se prometen á los que son sus fieles guardadores. «Bienaventurado el varon que observa el sábadó y no lo profana (1).» «Si te abstuvieres de caminar en dia de Sábado, y de hacer tu voluntad en mi santo dia y llamares al sábadó dia de reposo y santo á la gloria del Señor y lo solemnizares con no volver á tus andadas, ni hacer tu gusto, ni contentarte solo con palabras; entonces tendrás tus delicias en el Señor, y yo te elevaré sobre toda terrena altura; y para alimentarte te daré la herencia de Jacob tu padre (2).» A estas hermosas palabras del profeta Isaias, añadamos como complemento, pues en ellas van juntas las promesas y las amenazas, estas muy significativas de Jeremias: «Si vosotros me escuchareis, dice el Señor, de suerte que no introduzcáis cargas por las puertas de esta ciudad en dia de sábadó, y santificareis el dia de sábadó, no haciendo en él labor alguna, seguirán entrando por las puertas de esta ciudad los reyes y los príncipes, sentándose en el trono de David, y montando en carrozas y caballos, así ellos como sus cortesanos los varones de Judá y los ciudadanos de Jerusalem, y estará la ciudad para siempre poblada. Y vendrán de las otras ciudades de Judá, y de la comarca de Jerusalem, y de la tierra de Benjamin, y de las campiñas y de las montañas, y de la parte del mediodia á traer holocaustos, y víctimas, y sacrificios, é incienso, y lo ofrecerán en el Templo del Señor. Pero si no me obedeciereis en santificar el dia de sábadó, y en no acarrear cargas, ni meterlas por las puertas de Jerusalem en dia de sábadó, yo pegaré fuego á estas puertas, fuego que devorará las casas de Jerusalem y que nadie apagará (3).»

II

El tercer precepto del Decálogo, de que os hablamos, tan solemnemente promulgado, tantas y tantas veces repetido, con tan rigurosos castigos sancionado y con tan

1 Isai. LVI, 2.

2 Ibid. LVIII, 14.

3 Jerem. XVII, 24, 27.

tremendas amenazas intimado, contiene dos partes muy distintas, segun observa Santo Tomás. Una parte moral, en cuanto nos manda destinar algun tiempo de la vida para dedicarlo á las cosas divinas, y otra parte ceremonial en cuanto ordena que de los siete dias de la semana, ha de ser el sábado el destinado para cumplir ese deber, y esto en memoria de la creacion del mundo que Dios hizo en seis dias, dedicando el séptimo al descanso. En el primer sentido, que es lo esencial del precepto, habia de durar siempre, porque se funda en la naturaleza del ser racional, naturalmente inclinado á destinar algun tiempo determinado á satisfacer las necesidades de la vida, como sucede en el comer, dormir y otras semejantes. Por lo cual tambien para su refeccion espiritual destina el hombre un tiempo señalado segun el dictamen de su razon natural, siguiéndose de aqui que sea obligacion de precepto moral el dedicar tiempo determinado para ocuparse en las cosas divinas (1).

Mas en cuanto á lo segundo, esto es, ser el sábado el dia de la semana consagrado al cumplimiento de este deber, aquella ley, sin ser totalmente abrogada, iba á sufrir una modificacion al romperse el pacto que el pueblo judio habia celebrado con su Dios, siendo sustituida la Sinanoga por la Iglesia al expirar la legislacion mosaica y comenzar la ley de gracia que nos ha sido dada por Jesucristo.

El Redentor del mundo vino á restaurar todas las cosas que en los cielos y en la tierra habian perecido en el naufragio de la culpa original; habia de obrar como una nueva creacion, sacando del tesoro de su infinita misericordia los esplendores de la vida de la gracia, de mas subidos quilates y en nada comparables á los de la vida de la naturaleza, y era justo que la conmemoracion de tan soberano beneficio, juntandose al recuerdo de la creacion primera, fuese perpetuado en un momento semejante al sábado de los judios, pero más que él santificado y del todo consagrado á Dios. Este monumento es la fiesta del Domingo, que desde los tiempos apostólicos celebra la Iglesia, á la cual segun dice el catecismo Romano, plugo

1 Sum. Th. 2.^a 2, q. 122, art. 4.

trasladar el culto y la solemnidad del sábado al domingo. En ese día, que el Señor hizo para que nos alegrásemos y regocijásemos en él, celebramos la memoria de la gloriosa resurrección del Salvador (1) que es el milagro de los milagros y la confirmación plenísima de la santa fe que profesamos (2).

Ocho días después de la resurrección del Salvador, ocurrida al día siguiente del sábado, Jesús encontró a sus discípulos reunidos para celebrar esta gloriosa octava, que desde entonces se llamó: *Dominica dies*, ó sea día del Señor (3). Después de la Ascensión continuaron reuniéndose con sus primeros discípulos el día después del sábado (4) para la distribución del pan y para las colectas (5) y esta práctica quedó como costumbre establecida y ley general de los cristianos en toda la Iglesia.

San Ignacio mártir, tercer obispo de Antioquia después de San Pedro, exhorta a los fieles de Magnesia a que guarden el domingo y no el sábado, pues en domingo comenzó nuestra vida en Cristo por méritos suyos y de su muerte (6). En lo más recio de las persecuciones con que fué afligida la Iglesia durante los tres primeros siglos de su existencia, se guardaba religiosamente el Domingo, a pesar de los peligros que su observancia solía acarrear a los cristianos (7). Tertuliano y Justino hablan expresamente de las reuniones sagradas que en aquel día celebraban los fieles (8), y San Juan Crisóstomo le llama: *día del Pan*, porque todos los fieles participaban de la Santísima Eucaristía. Algunas veces se llamaba al domingo *día del Sol*, para conformarse los cristianos con el lenguaje conocido de los paganos, y San Ambrosio da la razón alegórica de esta aparente licencia: «El domingo es para nosotros venerable y solemne; porque en ese día el Salvador como

1 Justin. Apolog. II.

2 I Cor. XV. 17.

3 Apocal. I, 10.

4 Act. XX. 7.

5 I Cor. XV, 1. 2.

6 Epist. ad Magnes. n. IX.

7 Baron. Act. mart. an. 303, n. 43.

8 Apol. XVI.

un sol naciente resplandeció con la luz de la resurrección, venciendo las tinieblas de los infiernos, y por eso los hombres del mundo llámanle día del sol, porque le ilumine el sol de justicia que es Cristo (1).»

El fervor con que los primitivos cristianos guardaron la fiesta y el descanso del domingo en nada cedía al que tuvieron los judíos de los buenos tiempos en su sábado, y sin incurrir en las hipócritas exageraciones de los fariseos que pretendían impedir á Cristo que curase á los enfermos en día festivo, nos dieron edificantes ejemplos de religiosidad y respeto á la ley santa del Señor y á los mandamientos de la Iglesia. Según dice un documento impreso en las obras de San Agustín (2), la fiesta del domingo se guardaba desde la tarde del *sábado* hasta la del día siguiente: *a vespere sabbati, usque ad vesperum dominici diei*. Concurrían los fieles y se asociaban á la salmodia de las primeras visperas y al oficio divino de la noche; el domingo por la mañana asistían al santo sacrificio de la Misa y participaban de los divinos misterios; por la tarde volvían á reunirse con objeto de terminar la fiesta con el canto de las segundas visperas y escuchar la predicación de la divina palabra que solía hacerse dos veces al día, según se desprende de diferentes pasajes de las Homilias de San Juan Crisóstomo, San Basilio y San Agustín; se abstendían de todo trabajo corporal, á menos que la caridad ó una necesidad muy urgente exigiesen otra cosa, y porque el domingo era para ellos no solo día de oración, sino también día de júbilo y alegría cristiana, les estaba prohibido ayunar y ponerse de rodillas (3).

Cuando el Emperador Constantino dió paz á la Iglesia, sancionó con leyes civiles las disposiciones eclesiásticas que prohibían trabajar en día festivo. El código Teodosiano y el de Justiniano mandan que en el *día del Sol*, se cierren los tribunales y cesen todas las industrias (4). Eusebio en la vida de Constantino, da cuenta de dos leyes

1 S. Amb. Serm. LX.

2 Append. 280.

3 Tertul. Apol. XVI. De coron. III.

4 «Omnes iudices, urbanaeque plebes, et cunctarum artium officia venerabili die Solis quiescant.» Cod. Justin. lib. III, tit. XII de feriis Leg. III.

de aquel emperador prohibiendo á sus soldados los ejercicios militares (1). Tampoco se permitian los espectáculos públicos como juegos, teatros, corridas de fieras y otros semejantes, excepto en los aniversarios del nacimiento y coronacion del emperador cuando caian en dia festivo (2), y esta disposicion se renovó despues con tanto rigor que el Concilio Cartaginense IV y San Juan Crisóstomo amenazan con la pena de excomunion á los fieles que en domingo tomen parte en las diversiones públicas (3).

III

Dicho esto á manera de historia, para que veais como las leyes divinas, las eclesiásticas y las civiles mandan que el dia del Señor sea santificado y cesen en él todos los trabajos corporales, hemos de fijar nuestra consideracion en el estado actual de las naciones cristianas, por lo que á este punto que tratamos se refiere, y en el carácter social que reviste hoy la cuestion del descanso dominical.

En medio de la indiferencia con que se suelen mirar las cosas que al culto público de Dios se refieren, á pesar del espíritu revolucionario y liberal que domina actualmente en la mayor parte de los estados de Europa, notase una saludable reaccion en favor del reposo del domingo; los parlamentos y las asambleas deliberantes, los congresos económicos y los sociales, en las reuniones de indole puramente mercantil, los grandes estadistas y los hombres políticos todos hablan de este punto, suscitan esta cuestion y toman disposiciones para poner coto al gran escándalo de la profanacion de los dias festivos. Claro es que no todos lo hacen por el fin religioso y moral á que tiende el tercer mandamiento de la ley de Dios, sino que movidos por razones puramente naturales, económicas ó de higiene, reconocen que es de todo punto necesario atajar un mal que amenaza no solamente á la industria moderna si que tambien á la misma prosperidad y bienestar de los obreros. «Así, decia Lord Maçaulay, mientras descansa la industria y el arado yace en el surco; mientras

1 Lib. IV, cap. 18-20.

2 Cod. Theod. Lib. IV, tit. V, Seg. V.

3 Can. LXXXIII. Hom. VI, in Gen.

el ruido de la Bolsa enmudece y las empinadas chimeneas de las fábricas dejan de arrojar humo, se lleva á cabo otro trabajo no menos importante que el material y que tanto como él contribuye á desenvolver la riqueza de la nacion. Renueva sus fuerzas el hombre, se repara la máquina por excelencia, para emprender al dia siguiente el trabajo con más clara inteligencia, con atencion más intensa, con vigor más enérgico.» Y en otro lugar, este insigne publicista inglés dejó escritas estas significativas palabras: «Yo no creeré en peligro la supremacia comercial de Inglaterra hasta el dia en que una gran nacion guarde con mas fidelidad que nosotros el domingo.»

Sabido es que aquella nacion mercantil por excelencia se enorgullece de observar el descanso dominical con un rigor verdaderamente israelita y que la frase: *domingo inglés*, es proverbial para significar la cesacion absoluta de todo trabajo mecánico; y hoy que tanto se ponderan las cualidades de la raza sajona, su influencia decisiva en el mundo, sus riquezas y sus manufacturas; cuando arruinadas las viejas naciones latinas por sus excesos, luchas intestinas, irreligiosidad é inmoderado afan de novedades contrarias al temperamento y al caracter tradicional de sus habitantes, se ven amenazadas por ese coloso de cien brazos que las desprecia, y sin miramientos á sus derechos históricos las obliga á aceptar sus combinaciones diplomáticas so pena de aplastarlas, como hemos sido aplastados nosotros, nadie quiere tomar ejemplo de lo que allí se hace para conservar el vigor de la raza y las energias del pueblo mas laborioso de la tierra. Es verdad que en Inglaterra se descansa mucho, porque se trabaja mucho. «La experiencia de una vida trabajosa, ha dicho Gladstone, ha afirmado en mi ánimo el convencimiento de que tanto para el espiritu como para el cuerpo, es necesaria al hombre la variacion alternada del trabajo y del reposo que santifica la institucion del domingo, y, en mi sentir, es indispensable conceder al pueblo el alivio de un dia de descanso. Esa firmeza y esa fuerza que caracterizan á nuestro pueblo inglés, el progreso que distingue á nuestra noble raza se deben en gran parte al descanso del domingo, que es en mi opinion una de las primeras necesidades del hombre (1).»

1 Hojas cristianas n. 13 de 1874.

Cuando se trastorna el orden establecido por Dios, y la ambición de los hombres altera las leyes sapientísimas que regulan su actividad, es imposible evitar las desastrosas consecuencias que de esta transgresión se siguen. Dios hizo el sábado para el bien del hombre (1), y si le había sujetado á la dura ley del trabajo, obligándole á ganar el pan con el sudor de su frente, mandóle igualmente que cada siete días interrumpiese su tarea para buscar en los goces del espíritu, en la elevación de las ideas religiosas, la compensación de su fatiga y un antídoto que le preservase del rebajamiento á que naturalmente son llevados los que pasan su vida inclinados sobre la materia. Y nunca las leyes divinas, siempre justificadas en sí mismas (2), fueron tan aplaudidas por amigos y enemigos como esta del descanso dominical, reconocida por todos como indispensable para el buen orden y prosperidad de las naciones y de los individuos. «Hace más de tres mil años, dice un escritor nada sospechoso (3), es la observancia del descanso y la santificación del día de la oración pública la base y la columna que sustenta el sistema político-religioso, cuya profundidad y admirable sabiduría no acaba de admirar el mundo; es además un medio civilizador tan poderoso, que en mi sentir, cuando se apagó el último resto de respeto y veneración á la santificación del domingo, se apagó también en el alma de nuestros vates la última chispa del fuego poético; porque sin religión no existe poesía. Y desde el momento en que esta se hizo racionalista, mató á la bondadosa madre que la alimentaba y se causó á sí misma la muerte.»

No es extraño que aun los hombres más indiferentes en religión, ó manifiestamente impíos, hayan tenido que reconocer la necesidad de la observancia del domingo en esos momentos de lucidez, que hasta los más obcecados tienen, y durante los cuales habla la razón á despecho de las pasiones que los tiranizan; están en el mundo tan trabados los intereses materiales con los morales, tan íntimamente unidos en el hombre los resortes del alma con

1 Marc. II, 27.

2 Psalm. XVIII, 10.

3 Proudhon.

los del cuerpo, que no es posible quebrar los unos sin que se quiebren tambien los otros, y los que desalmados atentan contra la vida de los espíritus, queriendo sumirlos en el mas grosero materialismo, sienten repercutir sus golpes en lo mismo que tratan de fomentar, viendo defraudadas sus esperanzas, desbaratados sus planes, y el desastre á que les conducen sus descabelladas teorías. «El descanso del séptimo día es absolutamente necesario al hombre, cualesquiera que sean sus ocupaciones, decía en el Parlamento inglés el doctor Farr, so pena de graves peligros para su salud y aun para su vida... De donde se sigue que el descanso del domingo no solamente es un deber religioso, si no un deber natural.»

Ni ha de pareceros exagerado el que demos tanta importancia á este precepto, hasta el punto de hacer consistir en él la base más sólida de la regeneracion de un pueblo, pues como elocuentemente dijo el Cardenal Pie: «La ley del domingo vale tanto como una legislacion entera; conduce *directa y necesariamente* á la observancia de todos los demás preceptos. Es la piedra angular del edificio religioso y social, y no hay una verdad dogmática, una ley moral, ni una práctica útil que no esté ligada á la santificacion del Domingo, de tal suerte que su profanacion es la *destruccion absoluta* de toda la economia cristiana. Quebrantar el tercer precepto del Decálogo, es quebrantar la ley entera.»

En fin, aun considerada la cuestion bajo el aspecto del lucro que pudiera obtenerse trabajando los domingos, han confesado los más hábiles economistas, que ese trabajo no enriquece, en fuerza de la ley que regula en los mercados el precio de las manufacturas. Cuando por exceso de produccion aumentan las existencias de los productos fabricados, disminuye su valor; la disminucion del valor en venta de las mercaderias ocasiona la rebaja de los salarios, y, al cabo del año, sucede que no ganan mas los que á costa de su salud y con detrimento de sus fuerzas han trabajado sin descanso que aquellos que se toman el necesario reposo del domingo. Además, enseña la experiencia que los obreros que trabajan sin cesar producen menos y su trabajo es menos acabado que el de aquellos que semanalmente interrumpen su tarea para renovar su vigor.

«El hombre, el hombre, exclamaba un gran orador, tal es el verdadero creador de nuestra riqueza. Por eso no nos hemos empobrecido, antes hemos ganado mucho observando religiosamente el descanso del domingo (1).»

Confirmando esto mismo, en el Congreso de los arquitectos celebrado en Paris aseguró M. de Pénauron, que la suspensión del trabajo los domingos era igualmente beneficiosa á los intereses morales y materiales de los propietarios, de los contratistas, de los obreros y de los arquitectos, porque «las obras hechas en domingo están mal hechas y todo el mundo pierde (2).»

IV.

Para que este descanso sea verdaderamente saludable, es menester que sea santificado. No es la holganza el fin que se propuso Dios al imponernos este precepto. Queriendo que el sábado fuese día consagrado á El, claramente decía que aquel día había de sustraerse á las ocupaciones ordinarias de los demás días para emplearlo en cosas santas. Por eso se prohíben en él todas las obras serviles ó corporales, que, como las define Santo Tomás, son aquellas en que un hombre sirve á otro hombre (1), exceptuándose las que aun siendo, corporales, son necesarias para la conservación de la salud y de la vida, que segun Tertuliano, no son obras del hombre, sino de Dios, á quien son de suyo referibles (4). «Nos manda, dice San Agustín, que guardemos el sábado, no como lo guardaban en el ocio carnal los judios, entregados á sus diversiones y á la lujuria. Para esto, mejor hubiera sido que hiciesen algun trabajo útil en sus campos, que frecuentar rebeldes los teatros (5).»

El actual Pontífice, en su Enciclica sobre la condicion de los obreros, lo dice en términos bien claros: «La necesidad de descansar de las obras ó trabajos en los días fes-

1 Macaulay.

2 De L' Univers.

3 Sum. Th. 2.^a 2. q. 122. a. 4.

4 *Opus salutis et incolumitatis non est opus hominis sed Dei. Contra Marcion.* c. 12.

5 De decem chordis e. III.

tivos no se ha de entender de una mayor facultad que al hombre se conceda de vagar ociosamente, y mucho menos de esa vacacion que muchos desean, fautora de vicios y promotora del derramamiento del dinero, sino del descanso completo de toda operacion laboriosa consagrado por la Religion. Cuando al descanso se junta la Religion, aparta al hombre de los trabajos y negocios de la vida cotidiana para levantarla á pensar en los bienes celestiales y á dar el culto que de justicia se debe á la eterna Divinidad. En esto principalmente consiste, y este es el fin primario del descanso que en los dias de fiesta se ha de tomar.» Si el domingo ha de ser el dia del Señor como su nombre lo indica, el dia de Dios y no el dia del hombre, preciso es que la Religion lo anime con sus ceremonias, con su culto, con sus prácticas de piedad. Enhorabuena que se invoquen en favor del descanso dominical razones higiénicas, económicas ó sociales, esto prueba una vez más que la Religion procura la bienandanza y comodidades de la vida mortal como si únicamente hubiera nacido para producirlas, segun el pensamiento de San Agustin. Pero detenerse en tales razones, y no pasar mas adelante, fundar en motivos meramente naturales lo que tiene un origen y un fin mas altos, es como esterilizar la obra, contrahacer el domingo y secularizarlo. A este propósito decia no ha mucho una publicacion dedicada á propagar estas ideas: «Hablad cuanto querais de la higiene, de la familia, de la moral, si no hablais tambien de Dios, no podreis vencer las pasiones humanas. El obrero codicioso creerá que es demasiado perder un jornal cada semana; el perezoso que es poco un dia de diversion y de descanso. El hombre no es como el animal que repara sus fuerzas en la inaccion; es un espíritu y necesita que se le hable al alma para fortificarla y consolarla. Lo que hace falta, lo que nos falta á todos, lo que reclamamos para todos no es ese domingo soso y vacío. que por no ser el dia de Dios se convierte en dia de holgazaneria, de fastidio y de taberna; queremos el domingo cristiano con su luz y con sus alegrías, en que los miembros de una familia se reunen alrededor de una misma mesa y á los pies del mismo altar; ese dia bendito en que las almas se regeneran y se confortan con la esperanza de un mundo

mejor y pueden acercarse con amor y con respeto á las fuentes misteriosas y sagradas de la vida divina (1).

Se ha de guardar el domingo, porque Dios lo quiere. Esta es la razon capital, y la que ha de moveros V. H. y A. H. á procurar con todas vuestras fuerzas desterrar los abusos y las profanaciones que la indiferencia de unos y la poca fé de otros han introducido en esta isla, tan fiel guardadora del precepto dominical en otros tiempos, sin duda mejores que los presentes. La experiencia nos ha enseñado que pueden mucho, pero que no bastan para conseguirlo las iniciativas particulares. Es menester que los Ayuntamientos, las sociedades mercantiles, los propietarios, los fabricantes y los patronos se concierten y mirando por la gloria de Dios y por su propio bien, tomen acuerdos, adopten disposiciones y medidas eficaces, para que se evite en primer lugar el escándalo que en los fieles produce el trabajo del dia festivo, y, sin contentarse con esto, cuiden además de que ninguno de sus dependientes ó subordinados quebrante la ley divina en punto tan principal.

Y no se diga, como suele decirse, que acuerdos semejantes son atentatorios á la libertad de los ciudadanos y no pueden ya tomarse en estos tiempos en que las leyes liberales garantizan y defienden los derechos individuales, entre los cuales no deja de enumerarse el de poder quebrantar públicamente la ley de Dios, profanando el dia festivo. En un estado tan libre como el de Nueva York, tuvo que fallar la suprema Corte de Justicia si era contraria á la libertad y á la constitucion una ley que imponia la obligacion de respetar el descanso del domingo, y el dia 4 de Febrero de 1864, por sentencia del juez Allen, que todavia forma parte del derecho público de aquel estado, se declaró que aquella ley lejos de oponerse al legitimo ejercicio de los derechos de los ciudadanos, garantizaba el respeto debido á los sentimientos más dignos y más levantados de la poblacion (2). La ley á que nos referimos dice así: La santificacion del Domingo es una institucion de interés público y un medio especial de honrar, tanto en casa como en la Iglesia, á Dios Creador y Providencia del Universo.

Acerca de este punto, es digno de notarse lo que en la

1 Le repos du dimanche.

Conferencia Internacional de Berlin para la proteccion de los obreros, propuso el Ministro de Estado de Belgica Jacobs, delegado de aquella nacion.

Como se tratase de adoptar un acuerdo, para que los Gobiernos alli representados obligasen á sus subditos por medio de una ley á respetar los dias festivos, dijo que la constitucion belga no lo permitia, pues en su articulo 14 dice: que nadie podrá ser obligado á guardar el descanso de algunos dias por razon de culto, pero que á pesar de esta prohibicion constitucional, la administracion del Estado imponia en los pliegos de condiciones á los contratistas de caminos de hierro y obras públicas la obligacion de no trabajar los domingos y dias feriados, y la razon que daba de esta conducta era esta: lo que la constitucion no permite mandar por via de ley ó de decreto, se hace mediante la libre contratacion. No puede hacerlo el Gobierno por un *jus imperii*, pero lo hace por un *jus gestionis*, é indirectamente consigue el resultado apetecido, limitando las horas de trabajo de los niños y de las mujeres en las fábricas, y de una manera directa imponiendo á los que contratan con la administracion pública la condicion de no trabajar los domingos y dias festivos.

De esta suerte, donde las leyes, dictadas mas por odio á la Religion verdadera que por conveniencia pública de los Estados, no garantizen la observancia del descanso dominical, podrán hallar remedio las Autoridades y las empresas particulares para poner coto al escándalo de la profanacion de los dias festivos, y con ello contribuirán poderosamente á la verdadera regeneracion de la patria.

El glorioso Arzobispo de Sevilla San Isidoro, pronosticó, en su muerte, á la nacion Española, que si se apartaba de la verdadera Religion seria oprimida, pero que si la observase, vería levantada su grandeza sobre las demas naciones, pronóstico que se verificó en el duro yugo de los Africanos, el cual se fue dispóniendo desde que el rey D. Witiza negó la obediencia al Papa, con que la libertad en el culto, y la licencia en los vicios perturbaron la quietud pública, y se perdió el valor militar, de que nacieron grandes trabajos al mismo rey, á sus hijos y al Reino (1).

Teniendo á la vista este ejemplo y comparandolo con lo que hoy nos sucede, nadie que de buen español se pre-

1 Saavedra. Empresas políticas, pág. 153.

cia habrá de negarse á dar á Dios nuestro Señor el honor y la gloria que le son debidos, santificando en primer lugar el día que Él quiso reservarse para recibir las adoraciones de sus hijos, como nos lo tiene dicho de la manera solemne que acabáis de ver; y como los pecados públicos y por decirlo así nacionales que tan tremendos castigos nos han acarreado, han menester para ser perdonados, de una reparación también pública y nacional, es preciso que cada uno en lo que pueda procure que el día del Señor sea santificado y del concierto de todas las voluntades surja este homenaje que será el mejor que podremos ofrecer á Cristo al comenzar la próxima centuria.

A vuestra reconocida religiosidad, V. H. y A. H., flamos estas ideas que nos sugiere el deseo que tenemos de dar gloria á Dios, de que vuelvan para España días de prosperidad y de ventura, de que seáis felices en la paz del Señor, que de todo corazón os deseamos, bendiciendoos en prenda del paternal afecto con que os amamos. En el nombre del ✠ Padre, del ✠ Hijo, y del ✠ Espíritu Santo. Amen.

Dada en nuestro palacio de Ciudadela de Menorca á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

† SALVADOR, OBISPO DE MENORCA.



Por mandado de S. E. Ilmo. el Obispo mi Señor,
Dr. José Jover, Pbro.
Secretario.

Esta Pastoral será leída al ofertorio de la Misa conventual en todas las Iglesias parroquiales de la Diócesis, el Domingo inmediato á su recepción.

MEDIOS PRÁCTICOS PARA LA OBSERVANCIA DEL DESCANSO DOMINICAL.

- 1.º No trabajéis en día de fiesta.
- 2.º No compreis nada en domingo; cuando haya huelga de compradores, habrá también huelga de vendedores y los comercios se cerrarán espontáneamente.
- 3.º No hagais llevar á vuestra casa en domingo ni telas, ni vestidos etc.
- 4.º Negaos á recibir en día festivo los envios que se os hagan.
- 5.º Si enviáis mercancías poned en la declaracion: *No se entregue en domingo.*
- 6.º Si esperáis mercancías, avisad que no las recibireis en domingo.
- 7.º Dispensar todo lo posible á vuestros criados del trabajo en domingo.
- 8.º Si teneis obreros no les hagais trabajar en domingo.
- 9.º Si teneis comercio, taller, oficina, etc. procurar cerrar en domingo.
- 10.º Si haceis obras en vuestras casas imponer al contratista el descanso dominical.
- 11.º No viajar en día festivo sin necesidad manifiesta.
- 12.º No promover en día festivo nada que traiga consigo grandes faenas y trabajos corporales.
- 13.º Santificar los días festivos con ejercicios de piedad y de caridad, empleando en ellos algunas horas.
- 14.º Hacer incesante propaganda de estas ideas. Ser humanos asegurando á los trabajadores el descanso; ser cristianos facilitando á los mismos el cumplimiento del precepto divino, santificando *el día del Señor.*

EDICTO.

NOS Dr. D. SALVADOR CASTELLOTE Y PINAZO,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE MENORCA.

HACEMOS SABER: que por promoción del Lic. D. Roque Coll y Orfila á la Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, se halla vacante en la misma el Canonato que S. S. el Papa Pio VI, de feliz memoria, por su Bula *Ineffabilis Dei*, dada en Roma á veintires de Julio de mil setecientos noventa y cinco, instituyó en Magistral ó de púlpito, y correspondiendo á Nos su provisión, por medio de concurso y eleccion de persona calificada, al tenor de lo prevenido en la susodicha Bula y segun lo dispuesto en el Concordato vigente, llamamos

á todos los que, siendo Doctores ó Licenciados en Sagrada Teología por los Seminarios Conciliares Centrales, ó Universidades Pontificias del Reino, ó por la Universidad de Bolonia siendo colegiales del de San Clemente en dicha ciudad, estando ordenados de Presbitero, ó iniciados en la prima clerical Tonsura y con la edad y requisitos para ser sacerdotes *intra annum á die adeptae possessionis* con sujecion á las penas canónicas, quisieren hacer oposicion para obtener el Canonicato de referencia, se presenten personalmente ó por medio de procurador debidamente autorizado, ante el infrascrito Secretario Capitular, dentro del plazo de sesenta dias, contados desde la fecha de este Edicto, ó de aquellos á que fuese prorrogado, provistos de la partida de bautismo, legalizada si fuesen de agenas diócesis, títulos del grado académico y del último Orden sagrado recibido, si lo tuvieren, y Letras Testimoniales del propio Prelado si fuesen extradiocesanos, siempre que estén libres de todo vínculo de obligación y de cualquier oficio que puedan impedir el desempeño de su cargo. Los que hubieran sido Regulares habrán de presentar además la competente autorización Pontificia.

Los ejercicios literarios para cada opositor serán los siguientes:

1.º Leer por espacio de una hora con tiempo de veinticuatro sobre el punto que eligiere de los tres que por suerte le tocaren en los tres primeros libros del Maestro de las sentencias, y contestar á dos ó más argumentos de media hora cada uno que le pondrán sus contrincantes.

2.º Argüir dos veces en forma, por espacio de media hora cada vez á sus coopositores.

3.º Predicar una Homilia durante una hora y con preparacion de veinticuatro, sobre el capítulo del Santo Evangelio que eligiere de entre los tres que señalará la suerte.

Terminados ambos ejercicios, procederemos á la eleccion de aquel que fuese juzgado más apto para el culto y honor de Dios nuestro Señor y servicio de esta Santa Iglesia.

El elegido, además de las obligaciones y cargas comunes á todos los Canónigos, tendrá la de predicar por si,

en el modo y forma que el Prelado y el Cabildo dispusieren, y estando impedido, por otro sacerdote que le sustituya á sus expensas y de la aceptación del Prelado, los sermones de la Natividad de N. S. J. C., segundo día, Epifanía, Resurrección y Ascensión del Señor, Dominica de Pentecostés, Santísima Trinidad, Concepción, Natividad, Purificación y Asunción de Nuestra Señora, San Pedro apóstol, Santiago, los de honras por los Sumos Pontífices, Prelados y Personas Reales, y los de funciones extraordinarias que en esta Santa Iglesia Catedral se celebren. Igualmente vendrá obligado á desempeñar en este Seminario Conciliar, la cátedra que el Prelado tenga á bien encargarle, en los días y horas que se le designen; se someterá á los Estatutos y Reglamentos de esta Santa Iglesia y no podrá aceptar oficio ni cargo incompatible con las obligaciones ante dichas.

En testimonio de lo cual y para que llegue á noticia de todos, mandamos expedir el presente Edicto, firmado por Nos y sellado con las de nuestras Armas en la ciudad de Ciudadela de Menorca á los diez días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

† SALVADOR, OBISPO DE MENORCA.

Diego Trives Dcan.—Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo y Cabildo, *Dr. José Febrer*, Doctoral Secretario.

CIRCULAR.

Como homenaje de reparación y desagravio á Dios Nuestro Señor, por las muchas ofensas que se le infieren en los días de Carnaval, hemos dispuesto que en todas las Iglesias de esta nuestra Diócesis, se exponga á S. D. M. durante los citados días, en la forma que indicamos en nuestra circular n.º 6, inserta en el Boletín de este Obispado, época II, tomo 1.º pág. 50, concediendo 40 días de indulgencia en la forma acostumbrada á los fieles que en dichos días rezaren devotamente la estacion ante el Santísimo Sacramento, y otros cuarenta por cada vez que asistan á los actos religiosos que con el referido motivo se practiquen.

Ciudadela 9 de Febrero de 1898.

† SALVADOR, OBISPO DE MENORCA

CIRCULAR.

Con el fin de facilitar á nuestros fieles el cumplimiento del Precepto Pascual, facultamos á los confesores de nuestra Diócesis para que puedan absolver á sus penitentes de los pecados á Nos reservados, durante el plazo señalado para el cumplimiento del expresado precepto, que empieza, segun disponen las sinodales vigentes cap. 4.º tit. 5, lib. 1.º, el primer dia de Cuaresma y termina el dia 17 de Abril, *Dominica in Albis*. Asimismo, usando de las facultades Apostólicas que Nos han sido concedidas, hacemos extensiva esta autorizacion para los casos en que fuese menester habilitar á alguno de los dichos penitentes *ad petendum debitum*, teniendo en cuenta para ello lo que se indica en nuestra circular n.º 7 publicada en el número 81, de este Boletín, pág. 51, tomo 1.º, época II.

Ciudadela 9 de Febrero de 1898.

† SALVADOR, OBISPO DE MENORCA.

En vista de los deseos del Soberano Pontífice que Nos han sido transmitidos por el Exmo. Sr. Arzobispo de Burgos en la carta que mandamos insertar á continuacion juntamente con los documentos que en la misma se expresan, y con el objeto de contribuir de la manera mas eficaz posible á que el 5.º Congreso Católico Español que se celebrará en Burgos á últimos del mes de Agosto del presente año, no desmerezca de la importancia de los precedentes, hemos determinado constituir en esta Diócesis una junta auxiliar de la de Burgos para que se encargue de la inscripcion de Socios y de todos los asuntos referentes á la futura asamblea católica. En su consecuencia constituimos la expresada junta en la forma siguiente:

Presidente: M. I. Sr. D. Diego Trives Sancho, Dean.

Vice presidente: M. I. Sr. Conde de Torre-Saura.

Vocales: M. I. Sr. D. Sebastian Vives Amengual, Arce-
diano.

M. I. Sr. D. Roque Coll Orfila, Maestrescuela.

Sr. D. Lorenzo Cabrizas Sastre, Propietario.

Sr. D. Joaquin Comella, Presidente del Circulo Católico.

Tesorero: M. I. Sr. D. José Febrer Alles, Rector del Seminario.

Secretario: Sr. D. Antonio Anglada Bonet, Abogado.
Ciudadela 9 de Febrero de 1899.

† EL OBISPO.

CARTA DEL EXMO. SR. ARZOBISPO DE BURGOS.

Excmo. é Ilmo Sr. Obispo de Menorca.

MUY SR. MIO Y VENERADO HERMANO: Sabe V. E. que Burgos es la ciudad designada para que en ella se celebre el 5.º Congreso Católico Español, como ya lo había sido para la reunión del 4.º, lo cual no pudo efectuarse por haber fallecido mi antecesor (q. e. p. d.) y hallarse todavía vacante la Sede en la época al efecto señalada.

Es voluntad expresa de la Santa Sede, que en este mismo año, según se acordó á la terminación del Congreso de Tarragona, vuelvan á reunirse los católicos españoles; y ante el terminante deseo de nuestro Santísimo Padre preciso es no pensar, sino para ver de superarlas, en las múltiples dificultades que las tristes y angustiosas circunstancias en que nos encontramos han de oponer seguramente al feliz éxito de obra con tanto calor recomendada por el Vicario de Cristo.

Conociendo como conozco su perfecta obediencia y fervorosa adhesión al Soberano Pontífice, no necesito rogarle que, como lo ha hecho respecto de los Congresos anteriores, aplique su actividad y su celo, en unión con los individuos que compongan esa *Junta diocesana* de los Congresos Católicos Españoles, á conseguir que de su diócesis haya numerosas suscripciones y las posibles Memorias.

Acompaño ejemplares del *Reglamento*, que es, con pequeñas variaciones, el mismo de los Congresos últimos, y de los *puntos de estudio* para las *sesiones*, que conviene sean conocidos por todos los escritores católicos: oportunadamente le enviaré el programa de las *sesiones* del Congreso, en el cual espero tener el gusto de verle.

Entretanto me es grato repetirme afmo. hermano y amigo s. s. q. s. m. b.

FR. GREGORIO MARÍA, ARZOBISPO.

Burgos 27 de Enero de 1899.

REGLAMENTO

DEL CONGRESO CATÓLICO NACIONAL DE BURGOS.

Artículo 1. El objeto del Congreso es defender los intereses de la Religión, los derechos de la Iglesia y del Pontificado, difundir la educación é instrucción cristianas, promover las obras de caridad y acordar los medios para la restauración moral de la sociedad.

Art. 2. Se prohíbe mezclarse dentro del Congreso en asuntos meramente políticos, entablar discusión sobre los mismos y tomar parte en las luchas de los partidos.

Art. 3. El Presidente será el Prelado de mayor jerarquía ó antigüedad que asistiere. Al mismo corresponde convocar las sesiones, dirigir la discusión, tomar la iniciativa en los asuntos que se traten y proponer los Vicepresidentes que deban sustituirle.

Art. 4. Para facilitar y dirigir de una manera provechosa los trabajos del Congreso y entender en lo que se refiere á su celebración, se constituirá inmediatamente una Junta nombrada y presidida por el Reverendísimo Prelado de la Diócesis. Esta Junta designará las Comisiones que estime convenientes para su objeto, debiendo ser uno de sus primeros actos la publicación del programa de materias, ó *puntos* que hayan de tratarse en el Congreso, distribuidos en cuatro secciones.

Art. 5. Las sesiones del Congreso serán públicas y privadas, y estas generales y particulares.

Art. 6. Las sesiones públicas serán tres, á mas de la inaugural, y en ellas no se permitirá discusión alguna. En cada una se leerá ó pronunciará un discurso doctrinal ó de fondo y dos breves á modo de alocuciones. Con el fin de no prolongar el acto demasiado, se concederá, como máximo, de tiempo, 45 minutos para el primero y 30 para los segundos.

Art. 7. Todos estos discursos estarán á cargo de los oradores invitados por la presidencia de la Junta. Los temas sobre que han de versar se anunciarán oportunamente.

Art. 8. Las sesiones privadas generales, á las que podrán concurrir todos los inscritos como socios titulares, tendrán por objeto aprobar definitivamente las conclusiones votadas por cada Sección, y tomar otros acuerdos que la presidencia crea conveniente someter á la votación del Congreso.

Art. 9. Las sesiones particulares son las que celebran las Secciones encargadas de discutir y votar las conclusiones que deban proponerse á la aprobación definitiva del Congreso, y á ellas tendrán derecho de asistir los socios que se hubieren inscrito para cada una de dichas secciones. Serán presididas por el Prelado que designe el Presidente del Congreso, de acuerdo con la Junta, el cual nombrará también un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 10. Los trabajos de las Secciones, que forman la parte mas importante del Congreso, versarán sobre los puntos ó temas que la Junta propondrá á su estudio y resolución, y que se publicarán con este Reglamento.

Art. 11. Los miembros titulares del Congreso, que quieran escribir memorias sobre los indicados temas, deberán presentarlas con su firma en la Secretaría de la Junta con un mes, por lo menos, de anticipación al día en que se inaugure el Congreso. En estos escritos debe procurarse la brevedad posible y formularse conclusiones prácticas sobre el punto de estudio que en ellos se examine, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Art. 12. La junta nombrará para cada Sección una Ponencia, que examinará las memorias presentadas, y resumiéndolas formulará sobre cada tema la conclusión práctica que haya de discutirse.

Art. 13. Abierta la sesión, informará la Ponencia sobre las memorias presentadas por el orden de temas, y propaganda, si así conviniera, la lectura íntegra ó parcial de las mismas, como antecedente de la conclusión que ha de ser discutida y aprobada. Los socios que crean oportuno modificar ó ampliar los términos en que esté formulada, harán uso de la palabra con la venia del Presidente y por el orden con que la hubieren pedido.

Art. 14. Debiendo la discusión ser tranquila y encaminada al único fin que se propone la Asamblea, se concederá diez minutos para emitir cada uno su dictámen, y cinco para la rectificación. La Ponencia tendrá el derecho y el cargo de hablar después de cada discurso, para contestar ó para encauzar la discusión. Si algún socio se propusiera hacer un discurso mas largo sobre alguno de los temas propuestos, deberá pedir permiso al Presidente, con veinte y cuatro horas de anticipación; y obtenido, podrá usar de la palabra durante treinta minutos.

Art. 15. Declarado por el Presidente, que está suficientemente discutido, y formulada en definitiva por la Ponencia la conclusión que se propone, quedará sometida á la aprobación del Congreso.

Art. 16. La Junta se reserva el derecho de añadir algún otro tema y proponerlo á la Sección respectiva, anunciándolo con el tiempo necesario para que pueda ser estudiado por los socios. Igualmente se reserva el de aceptar algún trabajo importante aun de persona no inscrita como socio, sobre puntos no contenidos en el programa, y someterlo al estudio de alguna de las Secciones, ó proponer á la Presidencia su lectura en sesión pública.

Art. 17. Las memorias enviadas á las Secciones, y aceptadas por la Ponencia, serán luego publicadas en la Crónica del Congreso, cuando menos en extracto.

Art. 18. Todas las noches, mientras dure el Congreso, se reunirán los Presidentes de Sección con el Presidente y Vicepresidente de la Asamblea, para darles cuenta de las discusiones y de todo lo referente á los acuerdos que se hubieren adoptado, y resolver sobre los que convenga proponer en lo sucesivo á las mismas Secciones, ó al Congreso en junta general. Cuando á juicio del Presidente se hubiera de proceder á votación para tomar algún acuerdo, así en las sesiones generales como particulares, se resolverá el asunto por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente respectivo.

Art. 19. Los miembros del Congreso son titulares ú honorarios. Los primeros son los que se inscriben para tomar parte en las sesiones, así particulares como generales, sujetándose á lo prescrito en este Reglamento; tienen derecho á asistir á todas las sesiones á emitir su sufragio en los asuntos que sea preciso resolver por votación, á presentar en las sesiones particulares, de palabra

ó por escrito, la enmienda ó proposición que estimen oportuno, para recibir la Crónica en que se publique los trabajos del Congreso.

Art. 20. Los miembros honorarios son los que se inscriben con la mira de proteger y auxiliar al Congreso con su influencia personal ó social, con donativos, suscripciones, ó de cualquier otra manera que les sea posible. No toman parte activa en las discusiones, votaciones y trabajos científicos del Congreso; pero tienen derecho á asistir á las sesiones públicas y á recibir igualmente la Crónica mencionada.

Art. 21. Para ser miembro del Congreso debe pedirse anticipadamente la inscripción á la Secretaria de la Junta por medio de los comisionados de cada Diócesis, ó bien directamente, remitiendo diez pesetas, destinadas á sufragar los gastos del Congreso. En la petición debe expresarse bajo cual de las dos clases desea ser inscrito el aspirante, cual es su nombre, apellido y domicilio y la Sección á que desea agregarse. Acordada la inscripción, la Secretaria de la Junta remitirá al interesado el diploma respectivo y le proporcionará oportunamente el billete personal é intransferible, cuya exhibición es de todo punto necesaria para asistir á las sesiones.

Art. 22. La expresada Junta queda encargada de resolver las dudas y obviar las dificultades en los casos no previstos en este Reglamento.

Art. 23. El programa para el próximo Congreso, que habrá de inaugurarse el 30 de Agosto, se publicará oportunamente.

Burgos 28 de Enero de 1899.—EL SECRETARIO, *Dr. Antolin Lopez Pelaez*.

PUNTOS DE ESTUDIO

DE LAS SECCIONES DEL CONGRESO.

SECCION 1.^a—*Asuntos piadosos.*

1.º Parte que deben tomar los católicos españoles en el solemne homenaje á Jesucristo Redentor y á su augusto Vicario con motivo de la terminación del siglo.

2.º Conveniencia de excitar la caridad de los fieles para que consignent en sus testamentos ó dispongan para después de su muerte la entrega de alguna limosna con destino al Dinero de San Pedro.

3.º Organización de una peregrinación española á los Santos Lugares.

4.º Cuál es el carácter y la forma que debe revestir la educación en las escuelas sostenidas por los católicos.

5.º Modo de establecer una federación diocesana en cada Obispado, y una nacional, entre las diversas Cofradías, Hermandades, Asociaciones y Obras católicas.

SECCION 2.^a — *Asuntos de propaganda.*

- 1.º Medios y forma de realizar la union sincera de los católicos españoles.
- 2.º Inconvenientes que resultan de no permitir á los eclesiásticos la entrada en las Cortes.
- 3.º Modo de conseguir que se funde y tenga gran circulacion un diario católico, sin determinado color político.
- 4.º Cómo se podrá conseguir que sea mayor el fruto de los Congresos católicos españoles, y que sus conclusiones se lleven á la práctica mas exactamente.
- 5.º Reglamento y medios de facilitar la fundacion de una Asociacion de Abogados y procuradores que en cada partido judicial excite el celo del ministerio fiscal y exija en forma la responsabilidad de cualquier atentado contra las personas ó cosas religiosas, y gestione el cobro de los créditos perdidos ó denegados sin justo título por el estado ó por los particulares á las entidades eclesiásticas.

SECCION 3.^a — *Asuntos sociales.*

- 1.º Triste estado á que se hallan reducidas las clases agrícolas, y manera de aliviarlas.
- 2.º Lamentable atraso de la Agricultura en España, y forma decorosa y eficazísima en que podria el clero parroquial coadyuvar á sus progresos.
- 3.º Medios de contener la excesiva emigracion de españoles, y de impedir que los emigrantes sean inicuamente explotados.
- 4.º Desastrosas consecuencias que para los intereses de la Religion y de la Sociedad podrian seguirse del servicio militar obligatorio.
- 5.º Males que provienen de las guerras y de los armamentos desproporcionados á las fuerzas de las naciones.

SECCION 4.^a — *Asuntos juridicos.*

- 1.º Reformas en el Código penal, que deben pedir insistentemente los católicos.
- 2.º Necesidad de que las leyes de Enjuiciamiento exceptúen á los clérigos de comparecer ante los Tribunales ordinarios en los casos no permitidos por los Cánones.
- 3.º Delito de apostasía que cometen los que se casan civilmente: conveniencia de que el Código determinara, para evitar extralimitaciones de algunos Jueces municipales quiénes ha de entenderse que no profesan la Religion Católica.
- 4.º Ataques contra la propiedad de la Iglesia desde la revolucion de Septiembre; modo de evitar nuevos despojos, y de hacer que se cumplan las disposiciones concordadas vigentes.
- 5.º Necesidad de que á los clérigos, especialmente á los Párrocos, se les exima del impuesto de consumos recaudado por el sis-

tema de *reparto municipal*, y de que, mientras esto no se concede, se les permita contribuir en otra forma.

Nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo ha recibido del señor Subsecretario del Ministerio de Estado, la siguiente carta y adjuntas informaciones, cuya inserción en el BOLETÍN se ha servido ordenar.

◀ MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

Romo. Señor Obispo.

MUY RESPETABLE SEÑOR:

No puede ocultarse á la elevada inteligencia y reconocido patriotismo de V. S. I. la importancia que en las actuales circunstancias debe concederse al desarrollo de los intereses materiales que representan la producción agrícola é industrial de nuestra nación. Empeñado el Gobierno de S. M. en promover la expansión de nuestro comercio, se ha creado en este Ministerio un *Centro de Información Comercial*, con objeto de facilitar á los productores y exportadores de España profusos y frecuentes datos y noticias acerca de la exportación al extranjero; pero, como se hace necesario que este auxilio resulte tan eficaz cuanto sea posible llevando su conocimiento hasta las pequeñas aldeas, donde tan importante concurso pueden prestar los señores Párrocos á sus feligreses en asunto de tanto interés para éstos, me permito preguntar á V. S. I. si tendría á bien disponer con tal propósito, que el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de esa Diócesis de su dignísimo cargo, inserte las informaciones de dicho Centro, de las cuales remito adjunto algunos ejemplares.

Esperando la resolución de V. S. I. tiene la honra de suscribirse de V. S. I. atento s. s. q. s. a. b., *L. Polo de Bernabé.*

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

COMERCIO CON MÉJICO

La Aduana de Veracruz recauda la mitad del total de los derechos de importación que devengan las mercancías que entran en aquella República. El tráfico de España contribuye con un 4 á 5 por 100.

Solamente en un artículo ha llegado España á ocupar el primer lugar en la importación por el puerto de Veracruz, y es en el de bebidas espirituosas, fermentadas y naturales, por 5.500.000 kilo-

gramos, mientras que de Francia sólo se importaron 2.000.000 de kilogramos, y las demás naciones cantidades insignificantes.

Los Estados Unidos introducen al año 13 y medio millones de kilogramos de productos alimenticios, y España no importa sino un millón.

Respecto á tejidos importa nuestra Nación 28.000 kilogramos, mientras que Inglaterra introduce 2.800.000 kilogramos; Francia, 1.7000.000, los Estados Unidos, 1.000.000, y Alemania, 600.000 kilogramos.

En la importación general representan: Inglaterra el 25 por 100. — Francia el 25 por 100. — Estados Unidos el 15 por 100. — Alemania el 15 por 100. — España el 8 por 100. — Las demás naciones el 12 por 100.

COMERCIO CON SUIZA

Principales productos de España importados en Suiza durante el tercer trimestre de 1898: Vino en barriles, kilogramos, 44-546.000. — Naranjas y limones, ídem, 1.322.800. — Plomcs, ídem, 215.400. — Pescados en conservas, ídem, 127.800. — Aceite de olíva, ídem, 37.600. — Jabón ordinario, ídem, 34.500. — Cueros en bruto, ídem, 29.200. — Pielcs en bruto, ídem, 8.000. — Vino en botellas, ídem, 6.800. — Bueyes, unidades, 294. — Carneros, ídem, 557.

COMERCIO CON FRANCIA

Cereales. — Cete es uno de los principales mercados de España para las avenas.

Las preferidas son las de Extremadura, que se pagan, franco á bordo, de 15 á 16 francos los 100 kilos.

Las procedentes de Alicante se pagan de 14 á 14,25 francos, las rojas.

Las avenas españolas se compran allí con preferencia sobre las de los demás países, siendo muy de lamentar que el poco cuidado que ponen algunos cosecheros al recoger el grano en las eras sea causa de que haya poca limpieza, pues hay sacos, que contienen mezclada tierra, arena y, á veces, también alguna piedra, todo lo cual contribuye á hacer desmerecer estas avenas, que son las más apreciadas siempre que llegan limpias y bien aventadas ó cribadas.

Sería conveniente también que se enviasen en sacos bien pesados, conteniendo 70 kilogramos, ó sean 140 litros.

Lo mismo que lo dicho de las avenas puede decirse respecto de la cebada española, que es en Cete muy buscada para la cervecera, y que lo sería más si se enviase en buenas condiciones.

COMERCIO CON HAITI

En Port-au-Prince (Haiti) podrían tener colocación los siguientes productos de España:

Géneros de punto: medias, calcetines, camisetas y calzoncillos.

Calzado mallorquín imitación del francés; pieles de todas clases para el calzado; vinos de pasto y conservas de todas clases.

Las principales casas importadoras en Port-au-Prince son: En tegidos: F. Hermann et C.^o—Wymann et C.^o—En comestibles y vinos: Roux et Delinois.—E demeurend et C.^{ie} J. B. Coles.

EGIPTO. — CONSERVAS Y VINOS

Los fabricantes de conservas alimenticias, y especialmente de sardina en *buen aceite*, pueden dirigirse al Cónsul de España en Alejandría (Egipto) donde dichos productos son muy solicitados, siempre que las condiciones del pescado y su presentación sean análogas á las de otras naciones.

En Egipto podrían tener buena salida los vinos finos de mesa, los de Jerez generosos y aun los de pastos.

En los Hoteles del Cairo tienen gran consumo los primeros.

Nota Las peticiones de inscripción para recibir todas estas publicaciones, deberán dirigirse al Jefe del *Centro de información comercial*.—MINISTERIO DE ESTADO.—Madrid.

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS.

Con motivo de inaugurarse el nuevo altar mayor y púlpito de la Iglesia parroquial de San Juan dels Horts, nuestro Exmo. Prelado se trasladó á dicho punto, el día 15 de Enero último, acompañado de su familiar Dr. D. Ramon Garcés Aznar, Pbro. Bendijo S. E. Ilma. el nuevo sagrario y celebró la misa de comunión repartiendo el pan de los ángeles á los fieles de aquella feligresia. Predicó luego en la misa solemne, en la que ofició de medio pontifical, asistido de los Sres. Canónigos M. I. Sr. Maestrescuela y M. I. Sr. D. Jaime Serra y del Rdo. Sr. D. Juan Morrillo, Cura Económico de Santa Maria de Mahon, con lo cual revistió aquella fiesta una solemnidad nunca vista por los fieles de la parroquia dels Horts. Por la tarde administró el santo sacramento de la confirmación, siendo padrinos D. Bernardo de Olives y de Olives y su hermana la Srta. D.^a Carolina hijos de los M. I. Sres. Condes de Torre Saura. Concurrieron á la fiesta muchos Rdos. Sres. Sacerdotes de la isla y distinguidas familias de Ciudadela, Alayor y Mercadal que fueron invitadas á ella por el M. I. Sr. Alcalde de Alayor D. Juan D. Salord, en cuyo predio *Carbonell* se halla enclavada la mencionada iglesia parroquial.

No dudamos que sus feligreses guardarán siempre grato recuerdo de la solemnidad de aquella fiesta religiosa que nosotros consignamos con satisfacción, al propio tiempo que felicitamos al Prelado á cuya iniciativa se debe la restauración de la susodicha iglesia y al celoso Sr. Cura Económico por lo bien que ha sabido secundar los deseos del Excmo. Sr. Obispo, complaciéndonos también en hacer público el generoso desprendimiento del Sr. de Salord, quien ofreció al Sr. Económico *dels Horts* cuando necesitase para las obras de la parroquia y cedió gratuitamente el solar para el nuevo presbiterio de la misma.

El Oratorio Salesiano de esta ciudad, celebró bajo la presidencia del Excmo. Sr. Obispo su conferencia reglamentaria, el domingo último día 5, en la iglesia parroquial de San Francisco.

El Rdo. Sr. Mascaró leyó una memoria en nombre del señor Director del Oratorio Salesiano, en la que demostró que la falta de educación moral y religiosa de que adolece gran parte de la juventud de esta ciudad y las dificultades que hay que vencer para educarla debidamente, reclamaban la instalación de una Casa Salesiana en Ciudadela como medio eficazísimo para atender á la cristiana formación de los jóvenes.

El Excmo. Sr. Obispo al dirigir su exhortación á los numerosos concurrentes expuso el objeto de la conferencia salesiana, haciendo con este motivo profundas consideraciones sobre el estado actual de la juventud, única esperanza de nuestra regeneración social. Recomendó á todos á este propósito, la obra de Don Bosco, encaminada á difundir la verdadera ilustración entre aquellos precisamente que carecen de medios para alcanzarla, y significó reiteradamente sus deseos de que se aunasen los esfuerzos de todos con el fin lograr la pronta instalación en esta ciudad, de una Comunidad de religiosos salesianos, en provecho de la juventud ciudadelana. Dijo que los ofrecimientos que ya le habían hecho algunas caracterizadas personas, le permitían abrigar fundadamente la confianza de llevar á cabo sus propósitos si, como era de esperar, cooperaban todos á esta obra de verdadera regeneración social, contribuyendo á ella cada cual en la medida de sus fuerzas y pidiendo al Señor se digne bendecirla desde el cielo.

Ayer llegaron á Mahon en el vapor «Menorquin», el Rdo. P. Domenech, religioso de la Compañía de Jesus y el Dr. D. Vicente Garcia Gomis, catedrático del Instituto de 2.^a enseñanza de Valencia, encargados de la predicacion cuaresmal en Ciudadela y en Mahon respectivamente.

Dámosles cordialmente la bienvenida y deseamos que la uncion y elocuencia de su palabra produzca con la gracia de Dios, mucho provecho entre los fieles de esta Diócesis.

Con objeto de asistir á las solemnes Cuarenta Horas que se celebran en Alayor los dias 10, 11, y 12 del presente mes, salió ayer tarde para dicha poblacion el Excmo. Sr. Obispo, acompañado de su familiar y Capellan de Honor, Rdo D. German Ubeda Pbro. Misionero Apostólico.

Acabamos de recibir el número 13 de EL CONGREGANTE correspondiente al domingo 5 de Febrero, que ha aparecido esta vez de doble tamaño con ocasión del primer año de su publicacion y de estrenar una nueva y hermosa cabecera en su primera página. Sale á luz mensualmente, y es un buen periódico, de sana y ortodoxa doctrina, que honra á la Congregacion Mariana de San Luis y San Estanislao de esta ciudad que lo publica. Al dar nuestra cordial enhorabuena á sus animosos y decididos redactores, no podemos dejar de recomendarlo á la juventud menorquina, y de un modo muy especial á los Rdos. Sres. Párrocos de la diócesis, para que procuren hacerlo circular entre los jóvenes de sus respectivas feligresias, ya que tanto bien puede producir en ellos su amena lectura, con la cual se lograria sin duda contrarrestar la de tan abominables publicaciones que por desgracia abundan en nuestra infortunada patria.



LIGA DE ORACIONES.---DISTRIBUCION DE LAS MISAS PARA EL MES DE MARZO.

DIAS.	CELEBRANTES.	LUGAR.	LAS HARÁN CELEBRAR.	LUGAR.
1	M. I. Sr. D. Jaime Serra	Ciudadela	La Asociación de San José.	Mahon
2	Sr. D. Pedro Fontcuberta	Villacarlos	Archicofradía de la Guardia de Honor	Mahon
3	M. I. Sr. D. Abdon Alonso	Ciudadela	Las Sras. Celadoras al Apostolado Oracion	Mahon
4	Sr. D. Onofre Ligüerzena	Mahon	La Cofradía de Ntra. Señora del Cármen.	Mahon
5	Sr. D. Federico Pareja	Ciudadela	El Apostolado de la Oracion	Ciudadela
6	» » Francisco Sancho	Mahon	Sras. Celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
7	M. I. Sr. D. Juan Morera	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
8	Sr. D. Juan Morillo	Mahon	La Cofradía de la P. S. de Ntro. Señor Jesucristo	Mahon
9	Lic. D. Pedro Moll	Ciudadela	La Asociación de San José	Mahon
10	Sr. D. Pedro Pons.	Mahon	El albacea testamentario de D.ª A. de la Torre	Ciudadela
11	» » Pedro Villalonga	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
12	» » Bernardino Fronti.	Mahon	Cofradía de Ntra. Señora del Cármen	Mahon
13	Dr. D. José Jover	Ciudadela	La Cofradía de Ntra. Señora de Gracia	Mahon
14	Sr. D. Narciso Panedas.	Mahon	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Ciudadela
15	» » German Ubeda	Ciudadela	La Cofradía de San Antonio de Pádua	Mahon
16	» » Jaime Tutzo.	Mahon	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
17	» » Cristóbal Febrer	Ciudadela	Cofradía de Ntra. Señora del Cármen	Mahon
18	» » Matias Nuza.	Mahon	La Cofradía de Ntra. Señora de Gracia	Mahon
19	Dr. D. Gabriel Vila	Ciudadela	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion	Ciudadela
20	Sr. D. Pedro Pons Olives.	Mahon	La Cofradía de San Antonio de Pádua	Mahon
21	Dr. D. Juan Tudurí	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
22	Sr. D. Lorenzo Vanrrell.	Mahon	Asociacion de S. José	Mahon
23	» » Juan Mascaró	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
24	» » Pedro Hernandez.	Mahon	Asociacion de S. José	Mahon
25	» » Lorenzo Salord	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
26	» » Eduardo Turno.	Mahon	Asociacion de S. José	Mahon
27	» » Matias Anglada	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
28	» » Damian Andreu.	Mahon	Asociacion de S. José	Mahon
29	» » Miguel Triay.	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
30	» » Bernardo Tudurí	Mahon	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela

DIAS	CELEBRANTES	LUGAR.	LAS HARÁN CELEBRAR.	LUGAR.
17	Sr. D. Miguel Sureda.	Ciudadela	La V. O. T. de San Francisco	Mahon
»	» Juan Riola	Mahon	La Congregacion de San Luis Gonzaga	Mahon
18	» Miguel Sintes.	Ciudadela	Cofradia de Ntra. Sra. del Cármen	Mahon
»	» José Pallicer	Mahon		
19	» Martin Bagur.	Ciudadela	Un celador del Apostolado de la Oracion.	Ciudadela
»	» Juan Alzina.	Mahon	Sras. Celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
20	» Miguel Benejam.	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
»	» Antonio Marqués	Mahon		
21	» Francisco Calafat.	Ciudadela	Rdo. Clero de Santa Maria	Mahon
»	» Ambrosio Carabó	Mahon	La Congregacion de San Luis Gonzaga	Ciudadela
22	» Pedro Anglada.	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
»	» Cristóbal Timoner	S. Luis		
23	» José Roca.	Ciudadela	Una asociada al Apostolado de la Oracion	Ciudadela
»	» José Mora	S. Cristóbal		
24	» José Sintes.	Ciudadela	Las Sras. Celadoras y asociadas al A. Oracion.	Mahon
»	» Juan Sintes	Alavor	D. Matias Nuza	Mahon
»	» Francisco Alabarces.	Ciudadela	La Cofradia del Carmen.	Mahon
25	» José Juaneda	Alavor	Las Sras. Celadoras del Apostolado Oracion	Ciudadela
»	» Gabriel Leon	Ciudadela	La Congregacion de las Hijas de Maria	Ciudadela
26	» Gabriel Cardona	S. Clemente		
»	» Juan Hernandez	Ciudadela	Sras. Celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
27	» Juan Pons	S. Luis		
28	» Sebastian Carretero.	Ciudadela	Escuela de Perfeccion de S. Antonio Abad	Mahon
»	» Miguel Perez	Villacárlos		
29	» Francisco Sastre	Ciudadela	Sras. Celadoras y Asociadas al A. Oracion	Ciudadela
»	» Jaime Cardell	Mercadal		
30	Dr. D. Sebastian J. Sampol de Palós	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
»	Sr. D. Jaime Galmés	Mercadal		
31	Dr. D. José Mayans	Ciudadela	Sras. celadoras y asociadas al A. de la Oracion	Ciudadela
»	Sr. D. Miguel Timoner	Fornells		

Nota: Además todos los domingos y dias festivos se celebrará una Misa en la Iglesia parroquial de Fornells, y otro en el Santuario de Nuestra Señora del Monte-Toro.

Suscripcion para el Dinero de S. Pedro

Ptas. Cts.

	Suma anterior.	716'00
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo por Setiembre hasta Diciembre inclusive.		133'00
M. Iltre. Sr. Maestrescuela Coll por id.		24'00
" " " Penitenciario por id.		32'00
" " " Lectoral por id.		32'00
" " " Canónigo Serra por id.		24'00
" " " Doctoral por id.		32'00
" " " Canónigo Alonso por id.		24'00
Sr. D. Bartolomé Moll Pbro. por id.		12'00
" " Miguel Pons Gorrias Pbro. por id.		8'00
" " José Sintes Pbro. por id.		8'00
	Suma.	1.045'00

Lista de los asociados á la obra de la Propagacion de la fé, y limosnas con que han contribuido durante el año 1898.

Ptas. Cts.

	Suma anterior.	124.40
" Josefa Vinent.		2'60
" Martina Moysi Vidal.		2'60
D. José Moysi Vidal.		2'60
" Juan Moysi Vidal.		2'06
D. ^a Juana Vidal de Moysi.		2'60
" Asuncion Blanch.		2'60
D. Gabriel Seguí Carreras.		2'60
D. ^a Carmen Seguí Carreras.		2'60
" Catalina Sintes Gomila.		2'60
" Juana Villalonga de Vidal.		2'60
" Isabel Huguet Simó.		2'60
" Pilar Mateo German.		2.60
	Suma	155'06

COLECTA DEL DIA DE LA ÉPIFANIA, DESTINADA Á LA REDENCION DE LOS ESCLVOS DE AFRICA.

Suma anterior 29'47

Iglesia Parroquial de San Francisco de Mahon.	5'37
" " de San Luis	4'00
" " de San Clemente.	5'33
" " de Alayor.	15'00
" " de San Cristobal.	5'15
" " de San Juan dels Horts.	0'50
" " de Santa Maria de Mahon.	10'00
	Suma 74'82